

Con su signo por q nos sepamos en como se cumple nro mandado dada en la villa de  
 Valladolid dia 20 del mes de setiembre año del nacimiento de nro salvador  
 ihu xpo de myle a quymientos y treynta y ocho años mayor domo xpodal suarez  
 sancho de paz licenciado galindo licenciatus villa diego yanez miguel Sanchez  
 mñ ortiz por chanciller de la qual dha carta por parte dela dha cibadas de lorca fue  
 suplicado para ante nos y fran perez de plasencia su procurador en su nombre pa  
 rca la ciudad rescio en la dha ma corte ante los dhos mrs contadores mayores y pronto  
 una peticion en lg dipo g suplicaua dha dha carta suso en corporada por g  
 hem ynsusta e my agrauada contra los vezinos dela dha cibadas por ser libres  
 y exentos dela paga dela dha moneda forera por privilegios y posesion y costumbre  
 gfa ello dezian tener de tiempo yn memorial pacificamente sin  
 contracion de persona alguna q si en algunos de los años pasados los vecindarios  
 q en dho dela dha moneda forera del año obispado de cartagena avian pedido al  
 dho obispado e vezinos de la dha moneda forera la dha cibadas lo avia contrastado  
 alegando g hem exentos por virtus dlos dhos privilegios y posesion y costumbre  
 yn memorial y g sobre ello se avian dado sentencias por diversos juezes en  
 contra dho juzgo contra los dhos vecindarios y en fauor dela dha cibadas e  
 vezinos de la de clariano heran libres y exentos dela paga dha dha moneda  
 forera las quales dhas sentencias heran y estauan passadas en autoria de cosa  
 juzgada por lo qual y por otras causas g alego nos suplico mandasemos rebocar  
 la dha ma carta y declarar la dha cibadas de vezinos de la dha cibadas ser libres y  
 exentos dela paga dela dha moneda forera por virtus dlos dhos privilegios  
 posesion y costumbre gfa en la dho presentacion se un proceso q se  
 dia fecho en la dha cibadas de lorca ante el themente de corregidor acua entre  
 la dha cibadas y el dho xpodal se camora sobre lo tocante a la dha moneda forera  
 en el qual estan yncritos dos privilegios q sobre todo la dha cibadas presento  
 q por los dhos mrs contadores mayores fue mandado dar tres dias de todo lo suso  
 dho al dho licencia do hernando diaz nro curador fiscal el qual presento una  
 peticion ante ellos en g dipo q dela dha provision no avia lugar la dha suplica  
 cion y otro remedio alguno q se avia suplicado en tiempo y en forma la qual  
 debiamos mandar guardar y cumplir y ejecutar sin embargo dlas razones  
 maneras de agrauos por parte dela dha cibadas dhas alegadas por qna dha provision  
 se dia dada como se dia de dar y dlas partes contrarias no temian el privilegio g  
 dezian y lo mostravan y q quando lo mostravan se averiguaria de q efecto hera  
 y q negavan q tuviesen la costumbre q dezian y q dn dho dia tuviesen no les a  
 prodechaua y menos las geras q dezian por qno estaban dadas con nro  
 sello y por otra peticion q presento dipo dlas dhas escripturas presentadas por  
 parte dela dha cibadas no heran autenticas y hazian fe y prueda y q el privilegio  
 q alegavan y presentavan no les concedia la dha libertad para no pagar la dha moneda  
 forera la qual se pagaba por dazon del deconocimiento de nro supremo  
 señor y q la carta q alegavan q se dria dho al dho q iba hera para qdn

